

CIUDAD DE MÉXICO, 14 DE MARZO DE 2025

PROCEDIMIENTO
ELECTORAL

SANCIONADOR

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025

PERSONA ACTORA:

[REDACTED]

PERSONA DENUNCIADA: ÉRIKA PÉREZ
GARCÍA, CARLOS LOMELÍ BOLAÑOS Y
MIGUEL DE LA ROSA FIGUEROA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ELECTRÓNICOS

**A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS
P R E S E N T E S**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 54 y 60 del Estatuto del partido político nacional MORENA; 11 y 12 del Reglamento de la CNHJ y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de cuenta y requerimiento emitido por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, de fecha 14 de marzo de 2025, en el expediente al rubro indicado, para los efectos emitidos en el mismo, se anexa copia, la cual queda fijada en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional junto con la presente cédula, a efecto de notificar a las partes y demás interesados, siendo las 18:00 horas del 14 de marzo de 2025.



**Frida Abril Núñez Ramírez
Secretaria de la Ponencia II
de la CNHJ-MORENA**

Ciudad de México, a 14 de marzo de 2025

PONENCIA II

PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ELECTORAL

EXPEDIENTE: CNHJ-JAL-020/2025

PERSONA ACTORA [REDACTED]

PERSONAS DENUNCIADAS: ÉRIKA PÉREZ GARCÍA Y OTRAS PERSONAS

COMISIONADA PONENTE: ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ

ASUNTO: ACUERDO DE CUENTA Y REQUERIMIENTO

La **Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena** da cuenta del escrito recibido vía correo electrónico el día 03 de marzo de 2025¹, mediante el cual **Érika Pérez García y Carlos Lomelí Bolaños** dan contestación al procedimiento instaurado en su contra.

Al respecto, esta Comisión da constancia de las siguientes actuaciones:

- a) Que en fecha 06 de enero, [REDACTED] presentó escrito de queja vía correo electrónico, en contra de **Érika Pérez García, Carlos Lomelí Bolaños y Miguel de la Rosa Figueroa**, por presuntamente haber ejercido violencia política en razón de género.
- b) En fecha 06 de febrero, esta Comisión emitió acuerdo de prevención a efecto de que la parte actora subsanara las deficiencias de su escrito inicial de queja, mismo que fue notificado el día 12 de febrero.
- c) En fecha 15 de febrero, la parte actora desahogó en tiempo y forma la prevención contenida en el acuerdo de prevención.
- d) Que en fecha 24 de febrero, se emitió acuerdo de admisión a las partes, mismo que fue notificado a las personas acusadas de la siguiente forma:
 - A la C. Érika Pérez García, a través de mensajería especializada DHL² y recibido el día 27 de febrero.
 - Al C. Carlos Lomelí Bolaños, a través de mensajería especializada DHL³ y recibido el día

¹ En adelante, todas las fechas corresponden al año 2025, salvo precisión en contrario.

² No. Guía DHL 27 5349 3050

³ No. Guía DHL 27 5350 1575

27 de febrero.

- Al C. Miguel de la Rosa Figueroa, de manera personal, acusando de recibido en fecha 27 de febrero.

Del procedimiento citado al rubro se desprende que únicamente **Érika Pérez García** y **Carlos Lomelí Bolaños** dieron contestación en tiempo y forma al procedimiento instaurado en su contra.

No obstante, **Miguel de la Rosa Figueroa** no presentó contestación al recurso de queja instaurado en su contra, cuyo plazo de 48 horas transcurrió del día **27 al 29 de febrero**, tal como consta en el acuse de recibido.

En consecuencia, esta CNHJ determina la **preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia.

- e) Que en fecha 24 de febrero, esta CNHJ declaró procedentes las medidas cautelares solicitadas por la parte actora.

Por lo anterior, resulta procedente la realización de la Audiencia Estatutaria a partir de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Preclusión de derechos. Del procedimiento citado al rubro se desprende que el C. **Miguel de la Rosa Figueroa**, no presentó contestación al procedimiento instaurado en su contra, en consecuencia, esta CNHJ determina la **preclusión de su derecho a presentar pruebas dentro de este procedimiento**, de conformidad con el artículo 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia. Asimismo, al no contestar ni señalar domicilio para recibir notificaciones, todos los demás actos serán notificados por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. Que el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de morena establecen lo siguiente:

“Artículo 49 Ter. Tratándose de quejas relacionadas con actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia deberá observar las siguientes directrices y bases generales:

(...)

- b) Para la atención de víctimas de violencia política contra las mujeres en razón de género, deberán sujetarse a los siguientes principios y garantías: buena fe, debido proceso, dignidad, respeto y protección de las personas, coadyuvancia, confidencialidad, personal calificado, debida diligencia, imparcialidad y contradicción, prohibición de represalias, progresividad y no regresividad, colaboración, exahustividad, máxima protección, igualdad y no discriminación y profesionalismo;*

(...)

- f) Las quejas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género serán*

sustanciadas mediante el procedimiento sancionador electoral observando lo siguiente
(...)

- V. La Comisión determinará sobre la admisión en un plazo máximo de cinco días, y si ésta procede, notificará al órgano del partido correspondiente o al o la imputado o imputada para que rinda su contestación en un plazo máximo de 48 horas.*
- VI. La parte acusada en la queja o denuncia tendrá derecho a conocer cuáles son los hechos sobre los que se funda la acusación;*
- VII. La audiencia de pruebas y alegatos tendrá verificativo quince días después de recibida la contestación.*
- VIII. La Comisión Nacional de Honestidad y Justicia comunicará a las partes el día, el lugar y la hora acordados para que tenga verificativo la audiencia, el cual no superará los ocho días de antelación de la celebración;”*

Por lo que resulta procedente informar a la parte actora las modalidades a través de las cuales puede realizarse la Audiencia Estatutaria prevista en el artículo 88 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia⁴, las cuales son:

- Audiencia Estatutaria en modalidad presencial⁵;
- Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia⁶;
- Audiencia Estatutaria por separado presencial⁷;
- Audiencia Estatutaria por separado a distancia⁸.

TERCERO. Con la finalidad de salvaguardar la dignidad y respeto, así como la protección de las personas en los asuntos de violencia política contra las mujeres en razón de género, se requiere a la C. [REDACTED] a efecto de que señale la modalidad que estime oportuna para la realización de la Audiencia Estatutaria en el presente asunto.

Finalmente, se establece un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acuerdo para que envíe lo requerido.

VISTA la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 49 Ter, incisos b) y g) fracción VIII del Estatuto de MORENA y del artículo 88 del Reglamento de la CNHJ, los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia,

ACUERDAN:

- I.** Se tiene por presentado en tiempo y forma el escrito de contestación al procedimiento instaurado en su contra, de **Érika Pérez García y Carlos Lomelí Bolaños**.

⁴ **Artículo 88.** La Audiencia estatutaria contempla la Audiencia de desahogo de pruebas y alegatos. Es la etapa procesal en la cual las partes acuden ante la CNHJ a manifestar lo que a su derecho convenga respecto de la litis en cuestión, así como en relación a las pruebas aportadas por cada una de ellas.

⁵ **Audiencia Estatutaria en modalidad presencial:**

Artículo 89. La Audiencia estatutaria se celebrará en el día, hora y lugar que determine la CNHJ mediante acuerdo respectivo. Se desarrollarán oralmente y serán públicas de conformidad a lo establecido en el artículo 50º del Estatuto de MORENA. Lo anterior sin menoscabo de que, a juicio de quien presida la Audiencia, pueda señalar a las personas que deben permanecer en el salón, y quiénes en lugar separado, para ser introducidas en su oportunidad.

⁶ **Audiencia Estatutaria en modalidad a distancia.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la celebración de audiencias a distancia.

⁷ **Audiencia Estatutaria por separado presencial.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en el artículo 89 del Reglamento de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, con la particularidad de que las partes comparecen de manera separada.

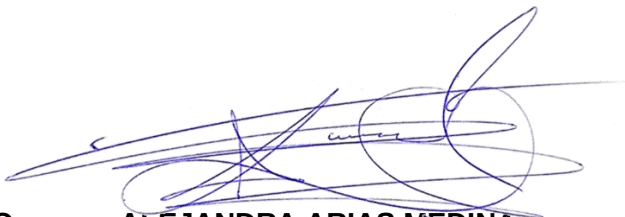
⁸ **Audiencia Estatutaria por separado a distancia.** Se desarrollan de conformidad con lo previsto en los Lineamientos para la celebración de audiencias a distancia, con la particularidad de que las partes comparecen de manera separada.

- II. Se tiene por precluido el derecho de Miguel de la Rosa Figueroa, como parte denunciada, en términos de lo señalado en el CONSIDERANDO PRIMERO del presente proveído. En consecuencia, con fundamento en el artículo 12, inciso b) del Reglamento de la CNHJ, se ordena la notificación del presente acuerdo y los subsecuentes a la parte denunciada por estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional.
- III. **Requírase** a la parte actora, a efecto de que, en el plazo de **3 días hábiles**, remita a este órgano jurisdiccional la información requerida de conformidad con lo establecido en el considerando TERCERO del presente acuerdo.
- IV. **Notifíquese como corresponda** para los efectos legales conducentes.
- V. **Publíquese en los estrados electrónicos de este órgano jurisdiccional**, el presente Acuerdo por el plazo de **3 días** a fin dar publicidad al mismo, notificar a las partes y demás interesados para los efectos estatutarios y legales a que haya lugar.

Así lo acordaron por unanimidad los integrantes de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de morena, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 inciso f) del reglamento de la CNHJ.



IRIS MARIANA RODRÍGUEZ BELLO
PRESIDENTA



ALEJANDRA ARIAS MEDINA
SECRETARIA



EDUARDO ÁVILA VALLE
COMISIONADO



JOSÉ ROMUALDO HERNÁNDEZ
NARANJO
COMISIONADO



ELIZABETH FLORES HERNÁNDEZ
COMISIONADA